



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 8,728.5000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el caserío La Democracia, municipio de Sayaxché, departamento de El Petén.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 288-2012

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11804 (Ref.No.D-1205-2010), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 8,728.5000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 255, folio 55 del libro 29 de Petén, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío La Democracia, municipio de Sayaxché, departamento de Petén; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 8,728.5000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 255, folio 55 del libro 29 de Petén, propiedad del Estado, ubicada en el caserío La Democracia, municipio de Sayaxché, departamento de El Petén, que formará finca nueva conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 88°54'00" sureste y distancia 42.00 metros, colinda con Mario Yohol; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 01°06'00" suroeste y distancia 115.00 metros, colinda con campo de fútbol, (finca matriz); de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 88°54'00" sureste y distancia 50.00 metros, colinda con campo de fútbol, (finca matriz); de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 01°06'00" suroeste y distancia 42.00 metros, colinda con Puesto de Salud; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 89°22'01" noroeste y distancia 92.00 metros, colinda con área comunal; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 01°06'00" noreste y distancia 157.75 metros, colinda con área comunal; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío La Democracia, municipio de Sayaxché, departamento de Petén, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA